

**A CARGO DEL PROTOCOLO
DR. FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ**

DE:	CONSTITUCIÓN DE UNA DENOMINADA CONSTRUCTORA CONSGRAVI S.A.	COMPAÑÍA GRAN VIA
OTORGA:	BLASS NICKOLA MORA MARICH Y RUBEN ANTONIO VALENCIA TRIANA.	
FECHA:	EL GUABO, 16 DE MAYO DEL 2014	

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 2014-07-06-000-P001122

Factura Número: 000002679



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRUCTORA LA GRAN VIA
CONSGRAVI S.A., OTORGADA
POR LOS SEÑORES BLASS
NICKOLA MORA MARICH Y
RUBEN ANTONIO VALENCIA
TRIANA.-----

Cuantía: \$. 1,000.00/100

M.C.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

En la Ciudad de El Guabo, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí **DOCTOR FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ**, Notario Público Primero de éste cantón, comparecen el señor **BLASS NICKOLA MORA MARICH**, quién declara ser mayor de edad, de estado civil casado con la señora Carmen Valverde Pazmiño, empresario; y, el señor **RUBEN ANTONIO VALENCIA TRIANA**, quién manifiesta ser mayor de edad, de estado civil casado con la señora Carol Rodríguez Espinoza, empresario.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por ésta Ciudad de El Guabo, legalmente capaces para contratar y obligarse, a los que de conocerlos doy fe, en virtud de

20
21
22
23
24
25
26
27
28

J.R.S.

Dr. Félix Hoffe Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 las escrituras de ciudadanía que me fueron exhibidas,
2 las copias se adjuntan a éste instrumento, con amplia
3 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
4 de ésta Escritura Pública de constitución de una
5 compañía denominada **CONSTRUCTORA LA GRAN VIA**
6 **CONSGRAVI S.A.**, para su otorgamiento me presentan una
7 minuta que copio a continuación:----- "SEÑOR
8 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

9 úrvase incorporar una en la que conste la constitución de
10 una Compañía de Sociedad Anónima, que se otorga al tenor
11 las siguientes cláusulas:----- **CLÁUSULA PRIMERA:**

12 comparecen al otorgamiento del presente Instrumento los
13 señores: **BLASS NICKOLA MORA MARICH y RUBEN**
14 **ANTONIO VALENCIA TRIANA.** Los comparecientes son

15 ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad,
16 capaces ante la ley, domiciliados en El Cantón Machala,
17 Provincia de El Oro.----- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los

18 comparecientes declaran su voluntad de constituir una
19 Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por
20 la Ley de Compañías, las demás Leyes aplicables y los

21 siguientes estatutos:----- **CLÁUSULA TERCERA:**
22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LA**
23 **GRAN VÍA CONSGRAVI S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DE**

24 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO**
25 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
26 **Y NACIONALIDAD.-** La denominación de la Compañía

27 que se constituye es **CONSTRUCTORA LA GRAN VÍA**
28 **CONSGRAVI S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, se rige

Dr. Félix Hoffe Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.
2 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** El Objeto Social
3 de la compañía será dedicarse a: A) Planificar,
4 construir, y administrar todo tipo, de obras civiles en
5 general; esto es el estudio, diseño, mantenimiento,
6 señalización de vías horizontal, vertical, conforme lo
7 establecen las leyes y reglamentos inherentes a materia
8 vial, construcción de carreteras, puentes, obras hidraulicas,
9 canales de riego, obras sanitarias, obras de
10 infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de
11 agua potable, construcción de edificios, escuelas,
12 viviendas; B) La fiscalización de obras de Ingenieria Civil,
13 mecánica, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones,
14 arquitectura y petrolera; C) Estudios de factibilidad,
15 prefactibilidad, impacto ambiental y consultoría en
16 general; D) Importar maquinarias, y repuestos relacionados
17 con la industria de la construccion; E) Exportar e
18 importar materias primas generadas y relacionadas en la
19 industria de la construcción; F) Desarrollar actividades
20 de comercialización de maquinarias, vehículos, repuestos,
21 productos y materia prima relacionados con la
22 construcción; G) Explorar, explotar y comercializar
23 productos minerales y materiales de construcción; H)
24 Podrá comprar alquilar, arrendar, permutar, donar
25 bienes muebles e inmuebles con el fin de poder cumplir
26 con el objeto social de la Compañía; I) La importación,
27 exportación, compra, venta, distribución, fabricación,
28 consignación, representación y comercialización de lo

Félix Jhoffre Rambay Sánchez
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Hoffre Rambay Sánchez



1 siguientes **UNO**- Motocicletas, bicicletas, aros, toda clase
2 de llantas, demás accesorios y repuestos; **DOS**.- De
3 aceites, filtros y más lubricantes para vehiculos y
4 maquinarias; **TRES**.- De teléfonos, cables, redes y
5 centrales telefonicas, equipos y sistemas de comunicación
6 y telecomunicaciones, sus partes y repuestos; **CUATRO**.-
7 Materiales electricos y de ferreteria, materiales de
8 construcción, insumos para la producción de todo tipo de
9 pinturas; **CINCO**.- De bisuteria y cosmeticos en general;
10 **SEIS**.- De aparatos, equipos e instrumentos medicos y
11 quirurgicos, medicamentos para el uso humano y animal,
12 equipo de laboratorio, producción de quimicos,
13 biomateriales, odontologicos, materiales de curación,
14 tipos de radiografia, equipos odontologicos, muebles e
15 implementos de uso hospitalarios y demas bienes de uso
16 medico, dental y de laboratorio; **SIETE**.- De
17 electrodomesticos, televisores, equipos de audio y video,
18 instrumentos musicales, juguetes y juegos infantiles,
19 productos de plasticos para el uso domestico, industrial y
20 comercial, articulos y utensilios de cocina; **OCHO**.- De
21 barcos, lanchas, y en general toda clase de embarcaciones
22 maritimas y fluviales para el transporte de especies bio-
23 acuaticas y sus accesorios, repuestos, embarcaciones de
24 tipo unipersonal y deportivas, de toda clase de equipos
25 nauticos y de implementos y equipos para la pesca y
26 la construccion de barcos; madera y balsa ya como
27 para materia prima o manufacturada y estructurada;
28 **NUEVE**.- De motores nuevos, productos de hierro, 

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 acero; **DIEZ.**- De productos alimenticios para el consumo
2 humano, animal o vegetal, productos dietéticos; **ONCE.**- De
3 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
4 textil; **DOCE.**- De equipos y maquinarias liviana y pesada
5 para la explotación y prospección de recursos naturales;
6 **TRECE.**- De productos agroquímicos, farmacéuticos de
7 toda clase, derivados de hidrocarburos; **CATORCE.**- Toda
8 clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas, fibras y
9 tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la
10 gama de la joyería, perfumes, bebidas alcohólicas y
11 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
12 vidrio y cristal, instrumentos de óptica, aparatos y
13 suministros eléctricos, licores, artículos deportivos,
14 equipos, materiales y accesorios de cinematografía y
15 fotografía; menajes de casa; **QUINCE.**- Artículos de cerámica
16 y cordelería, artículos de artesanía elaborada en todo
17 tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal,
18 productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro
19 material que sirva para dicho fin, sea su fabricación
20 manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos,
21 así como la materia prima que las componen; **DIECISEIS.**-
22 De equipos especiales contra incendios, suministros
23 para bombeo, equipos de seguridad y protección tanto
24 para domicilio, empresas, negocios e industrias;
25 **DIECISIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios,
26 manufacturados, industriales, alimenticios, confitería y
27 producción de lácteos; **DIECIOCHO.**- De equipos de
28 climatización y refrigeración, repuesto y partes; **J)** A la


Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
E.O. - EL ORO - ECUADOR

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

NOTARIO PRIMERO

El Oro - Ecuador



1 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
2 mandataria, mandante, distribuidor, agente y representante
3 de personas naturales y jurídicas nacionales o
4 extranjeras.- En general para el cumplimiento de su objeto
5 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
6 civiles y mercantiles permitidos por la ley, así como
7 asociarse con otras compañías constituidas, la compañía
8 podrá adquirir acciones de otras compañías, representar
9 comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen
10 nacional o extranjero.----- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-**

11 El plazo de duración de la compañía será el de **CINCUENTA**
12 **DÍAS** contados desde la fecha de inscripción de este
13 contrato en el Registro Mercantil, pero la Junta General de
14 accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la
15 ley de Compañía y a los presentes Estatutos.-----

16 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
17 compañía será en el cantón El Guabo, Provincia de El Oro, y
18 por resolución de la Junta General de accionista podrá
19 establecerse Sucursales, agencias, oficinas y
20 representaciones en cualquier parte del país o del exterior,
21 conforme a la Ley.----- **CAPITULO SEGUNDO.-**

22 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
23 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
24 es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
25 **DE AMÉRICA**, dividido en mil acciones, ordinaria y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una.- **ARTICULO SEXTO:** La compañía entregara a

28 cada accionista los títulos que representen sus acciones los

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 que deberán ser debidamente firmados por el Presidente y
2 Gerente General de la compañía. Los títulos se entregarán
3 una vez que se encuentre cancelada la totalidad del capital
4 suscrito por el accionista, mientras tanto se emitirán
5 certificados provisionales en la forma determinada en la Ley

6 de Compañía.----- **ARTICULO SÉPTIMO: ANULACIÓN DE**

7 **TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de uno o más
8 títulos de acciones, o de los certificados provisionales,
9 previa resolución de la Junta General de la Compañía y
conforme a las disposiciones legales se procederá a la
anulación o anulaciones y se emitirá un nuevo título o
certificado. La anulación extingue todos los derechos del
accionista o de terceros con respecto a lo anulado, los gastos
que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del
interesado.-----

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DEL

17 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía
18 podrá ser aumentado en cualquier tiempo sí así lo acordare
19 la Junta General de Accionistas legalmente convocada,
20 pudiendo resolver si el aumento se lo realiza en numerario,
21 en especies o de cualquiera de las formas permitidas por la
22 Ley. Los accionistas gozaran del derecho de preferencia en
23 la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las
24 que poseen al momento de resolverse sobre el aumento
25 siempre y cuando no estén en mora en el pago del
26 capital.-----

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN

26 **DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán
27 los accionistas personalmente o por intermedio de sus
28 representantes quienes acreditaran poder especial o carta

Félix Jhoffre Rambay Sánchez
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guano - El Oro - Ecuador



1 de los para cada reunión. No podrán representar a los
2 accionistas los administradores ni el comisario de la
3 compañía. **ARTICULO DÉCIMO: REGISTRO DE**

4 **ACCIONES.-** La compañía llevara un libro de acciones y
5 accionistas, en el que se deberán registrar todas las acciones
6 y sus beneficiarios, debiendo en consecuencia dejarse
7 constancia de todas las cesiones o transferencias que
8 realicen los accionistas de conformidad con lo que
9 dispone la Ley de Compañías. No tendrá validez si no se
10 cumple con este requisito cualquier acto de cesión.-----

11 **ARTICULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**
12 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
13 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para
14 efectos de la dirección y funcionamiento de la compañía,
15 esta contara con los siguientes organismos y funcionarios:
16 Junta General de Accionistas, Presidente, Gerente General.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL**
18 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
19 organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la
20 compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias
21 para todos los funcionarios y dependientes de la misma.
22 Estará formada por los accionistas de la compañía y
23 será convocada mediante publicación que se
24 realizará en uno de los periódicos de mayor circulación del
25 domicilio de la compañía, con la anticipación determinada
26 en la Ley, esto es por lo menos ocho días de anticipación al
27 día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se
28 determinara forzosamente, el lugar, el día y la hora de la

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
EL GUANO - EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 junta y el o los asuntos que se trataran en la misma. Toda
2 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria,
3 será nula. Cuando estuviesen presente todo el capital
4 pagado y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta
5 Universal, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier
6 asunto y siempre que los accionistas asistentes, por
7 unanimidad, resuelvan la celebración de la Junta. En este
8 caso, todos los accionistas asistentes estarán obligados a
9 suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada; Las
10 acciones con derechos a voto lo tendrán en proporción a su
11 valor pagado. Los accionistas podrán conferir poder para
12 votar en las Juntas Generales. En estos casos, cuando el
13 poderado sea o no un accionista, bastara una
14 comunicación dirigida al Presidente de la Junta General
15 haciendo saber de esta delegación.-----

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- Son atribuciones de

18 la Junta General de Accionistas de la compañía: a)
19 Elegir al Presidente y Gerente General y comisarios
20 principal y suplente de la compañía; removerlos,
21 promover las vacantes que estos dejaren por cualquier
22 causa, en cualquier momento; b) Conocer, anualmente,
23 los balances de la compañía, así como los informes
24 del Presidente, Gerente General y comisario; y resolver
25 respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones
26 del Gerente General y del comisario; c) Dictar las normas
27 que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tiene que regir la
28 distribución o destino de las utilidades anuales y la

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Oro - Ecuador



1 Formación de las reservas de la compañía; **d)** Resolver
2 respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la
3 compañía; **e)** Reformar e interpretar el presente Estatuto; y,
4 decidir, por lo tanto, respecto de prorrogas o disminuciones
5 del plazo de duración de la compañía, así como respecto de
6 aumentos o disminuciones del capital de la misma; **f)**
7 Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación
8 de la compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley;
9 designar los liquidadores, fijar las retribuciones de los
10 liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; **g)**
11 conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se
12 suscite en la marcha de la compañía o cuya resolución no
13 estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto;
14 **h)** Resolver las solicitudes de los accionistas de la compañía,
15 sobre la anulación de títulos acciones o certificados
16 provisionales y disponer la emisión en la Ley; **i)** La
17 aprobación de los presupuestos generales de la compañía; **j)**
18 Y demás atribuciones contempladas en la Ley.--- **ARTICULO**
19 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General de
20 Accionistas se reunirá, ordinariamente, en el primer
21 trimestre de cada año; y, extraordinariamente, cuando la
22 convoque el Presidente o el Gerente General de la compañía
23 o el Superintendente de compañías, en los casos previstos
24 por la Ley y su convocatoria se la realizara por la prensa y la
25 formalidades conforme a la Ley de Compañía.--- **ARTICULO**
26 **DECIMO QUINTO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
27 **ACCIONISTAS.**- Para que la Junta General de Accionistas se
28 constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 presente en ella accionistas que representen más del
2 cincuenta por ciento del capital pagado de la empresa, a
3 menos que la Ley y estos Estatutos exijan para
4 determinados casos la asistencia de un porcentaje mayor. Si,
5 para la primera convocatoria a sesión de junta general, no
6 se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda
7 convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria
8 determinada para este objeto. En éste caso, podrá
9 constituirse la junta general con el número de accionistas
10 que concurrieren, lo que deberá determinarse, como
11 advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria, a
12 menos que la Ley o estos Estatutos exigiesen otra mayoría,
13 de acuerdo al asunto a discutirse y resolver. Los accionistas
14 podrán ser representados en las sesiones de Junta General
15 con arreglo a lo que establece la Ley.--- **ARTICULO DECIMO**
16 **SEXTO: DIRECCIÓN, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS**
17 **SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las
18 sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas
19 por el Presidente de la compañía, y será secretario de la
20 misma el Gerente General. A falta del Presidente y/o del
21 Gerente General, actuarán en la dirección de las sesiones, o
22 en la secretaría; en su orden el o los accionistas, que la
23 misma junta en el momento de instalarse, eligiese. Las actas
24 de cada sesión de Junta General deberán elaborarse en un
25 libro destinado para el efecto, podrán ser aprobadas en la
26 misma sesión y serán suscritas por las personas que
27 hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría de la
28 respectiva sesión, salvo el caso previsto en el Artículo

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Oro - Ecuador



2 Decimo Segundo del presente Estatuto en lo referente a la
3 Junta Universal, en que deberán ser suscritas por todos los
4 accionistas asistentes.-- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

5 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será
6 elegido por la Junta General de Accionistas la misma que
7 fijará también su remuneración. Durará cinco años en su
8 cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no
9 accionista de la compañía. En caso de ausencia temporal o
10 definitiva del Presidente de la compañía este será
11 subrogado por el Gerente General, hasta que la Junta
12 General de la Compañía provea una nueva designación
13 conforme lo previsto en la Ley de Compañías.-----

14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL
15 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Son atribuciones del

16 Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de la
17 Junta General de Accionistas; **b)** Cumplir y hacer cumplir las
18 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así
19 como aquellas que adopten la Junta General.- **c)** Suscribir
20 con el Gerente General los títulos de acción, legalizar con su
21 firma las actas de las Juntas Generales; **d)** Solicitar al
22 Gerente General de la compañía, convoque a Juntas
23 Generales o en caso de ausencia o impedimento de éste,
24 convocar directamente; **e)** Ejercer las demás atribuciones
25 que le conceden la Ley y el Estatuto.----- **ARTICULO**

26 **DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta
27 General de Accionistas designará al Gerente General, quien
28 podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años
en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 indefinidamente y percibirá la remuneración que la misma
2 Junta General de Accionistas le asigne.-----

3 **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE**
5 **LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Gerente General de la

6 compañía: **a)** Representar legal, extrajudicial y
7 judicialmente a la compañía, y ejercer la administración
8 ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos
9 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de

10 Accionistas; **b)** Informar trimestralmente y, además cuando
11 estimase conveniente o se lo solicite el Presidente o la
12 Junta General de Accionistas respecto de los asuntos de la
13 administración de la compañía a su cargo; **c)** Suscribir con

14 el Presidente de la compañía los títulos de acciones; **d)**
15 convocar a las Juntas Generales tanto ordinarias como
16 extraordinarias e intervenir como secretario en las
17 respectivas sesiones; **e)** Nombrar y remover a los

18 empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos
19 ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; **f)** La
20 administración de la compañía; **g)** Conocimiento y

21 aprobación de las remuneraciones a ser fijadas para los
22 empleados de la compañía; **h)** Si del balance anual que se
23 deberá realizar se apreciare la pérdida del cincuenta por

24 ciento del capital suscrito o más, el Gerente General
25 inmediatamente deberá, convocar a Junta General para
26 informar la situación; **i)** Aprobar la contratación de
27 servicios de asesoría en todas las áreas sin perjuicio de las

28 funciones del comisario quien deberá fiscalizar a la
29 compañía.- **j)** Vigilar la contabilidad y recibir la


Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 correspondencia de la compañía; y, k) Ejercer las demás
2 atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a
3 la Ley y a este Estatuto.--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

4 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.**-Si por cualquier
5 causa llegare a faltar el Gerente General, será subrogado por
6 el Presidente de la Compañía. Pero éste tendrá la obligación
7 de convocar tan pronto le sea posible a la Junta General de
Accionistas que deberá decidir sobre el particular. Si la
subrogación no puede tener lugar, se estará a lo previsto en
la Ley de Compañías.----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía le corresponde al Gerente General de la
Compañía. El documento que acredita la personería del
representante legal de la compañía será su nombramiento
con la respectiva constancia de aceptación de su cargo,
debidamente inscrito en el Registro Mercantil de El Guabo.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La
17 Junta General nombrara un Comisario principal para que
18 examine la marcha económica de la compañía e informe
19 acerca de ello a la Junta General. Al mismo tiempo la Junta
20 General deberá nombrar un suplente que actuara en
21 ausencia o impedimento del principal. La Junta General
22 puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con
23 la situación económica de la compañía, en el momento que
24 estimare conveniente o necesario. Los Comisarios principal
25 y Suplente serán designados por el periodo de un año.-----

26 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EJECUTOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 **COMISARIO.-** El Comisario a mas de tener derecho a
2 inspeccionar, verificar y vigilar las operaciones sociales de
3 la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar
4 en todas sus partes la administración de la compañía; b)
5 Exigir al Gerente General la presentación de un balance de
6 comprobación con los informes adicionales que crea
7 conveniente, así como todos los documentos que estime
8 necesarios; c) Examinar por lo menos una vez cada tres
9 meses los libros y papeles de la compañía, las cuentas de
10 cartera y de caja; d) Revisar el balance, el estado de
11 pérdidas y ganancias y demás anexos que reflejan la
12 situación financiera de la compañía, luego de revisados,
13 presentar un informe que contenga las observaciones y
14 sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al
15 Gerente General dentro de los quince días posteriores para
16 este ponga en consideración y disposición de los accionistas
17 para su revisión y posterior conocimiento de la Junta
18 General; e) Solicitar al Gerente General, haga constar en el
19 orden del día los puntos que crea convenientes deban ser
20 puestos a su conocimiento y resolución; f) Asistir a las
21 Juntas Generales con voz informativa, presentar las
22 denuncias que reciba y proponer motivada y fundamentada
23 la remoción de los Administradores; g) Todas las demás
24 atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.-----

25 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PROHIBICIONES AL**
26 **COMISARIO.-** Se prohíbe al Comisario negociar o contratar
27 por cuenta propia, directa o indirectamente con la
28 compañía, debiendo abstenerse de toda intervención

[Handwritten signature of Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez]
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Oro - Ecuador



1 comitativa bajo pena de responder por los daños y
2 perjuicios que ocasionare con su proceder a los
3 administradores de la compañía.----- **CAPITULO CUARTO.-**

4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**

5 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**Las decisiones de

6 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta

7 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

8 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría

9 numérica.---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO**

10 **ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

11 **Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO**

12 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y

13 terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin

14 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del

15 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la

16 Junta General de accionistas el balance general anual, el

17 estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución

18 de beneficios y demás informes necesarios. El comisario,

19 igualmente, presentara su informe durante los quince días

20 anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes

21 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de

22 la compañía.----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

23 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de accionistas

24 resolverá la distribución de utilidades la que será en

25 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades

26 liquidas se agregara, por lo menos, el diez por ciento anual

27 para la formación e incremento del fondo de reserva legal

28 de la Compañía hasta cuando este enlace, por lo menos, el 

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL GUABO - ECUADOR
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 cincuenta por ciento del capital social. Además la Junta
2 General de accionistas podrá resolver la creación de
3 reservas especiales o extraordinarias.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

5 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por cualquiera de
6 las causas determinadas en la Ley de Compañías, disuelta la
7 compañía se pondrá forzosamente en liquidación salvo los
8 casos de escisión o de fusión. Para el nombramiento de
9 liquidadores, la Junta General actuará de conformidad a lo

10 establecido en la Ley de Compañías.-- **CLÁUSULA CUARTA.-**

11 **DECLARACIONES.-** Los comparecientes formulan las
12 siguientes declaraciones: **DECLARACIÓN PRIMERA.-**

13 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA**

14 **COMPAÑÍA.-** Los otorgantes, como se determina en la
15 Cláusula Segunda de éste instrumento, han resuelto
16 constituir la compañía anónima **CONSTRUCTORA LA GRAN**

17 **VÍA CONSGRAVI S.A.,** con el capital de **UN MIL DÓLARES**

18 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el mismo que

19 estará dividido en mil acciones de un dólar los Estados

20 Unidos de América cada una. Dicho capital ha sido suscrito

21 y pagado en un Cincuenta por ciento de la siguiente manera:

22 **BLASS NICKOLA MORA MARICH,** suscribe setecientas

23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

24 equivalente a setecientos dólares de los Estados Unidos de

25 América, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una

26 de ellas, esto es trescientos cincuenta dólares de los Estados

27 Unidos de América; **RUBEN ANTONIO VALENCIA TRIANA,**

28 ~~suscribe~~ suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas de 


Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 en dólares cada una, equivalente a trescientos dólares de
2 los Estados Unidos de América, y ha pagado el cincuenta por
3 ciento de cada una de ellas, esto es ciento cincuenta dólares
4 de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito se

5 paga en dinero en efectivo, es decir en numerario. Los
6 aportes en efectivo, esto es la suma de quinientos dólares
7 de los Estados Unidos de América, se los depositó en la
8 cuenta de integración de Capital de la Compañía
9 **CONSTRUCTORA LA GRAN VÍA CONSGRAVI S.A.**, que para
10 tal efecto se abrió en el Banco de Pichincha, cuyo certificado

11 bancario se adjunta para que forme parte de la Escritura
12 pública, acordándose entre los accionistas que el otro
13 cincuenta por ciento, se pagará por todos en un plazo de
14 un año, que se contara desde la inscripción de esta escritura
15 en el Registro Mercantil del Cantón El Guabo.-- **SEGUNDA:**

16 Autorizamos al señor Abogado Gabriel Bravo Ramírez, para
17 que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para
18 obtener la legal constitución de esta compañía, su
19 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las
20 entidades a las que por Ley está obligado a pertenecer.-

21 Usted Señor Notario, sírvase incorporar las demás
22 cláusulas de estilo que miren a la validez de ésta escritura.-

23 firma) ilegible.- **Abg. GABRIEL BRAVO RAMIREZ.-**
24 Registro cero siete - dos mil doce - veintisiete.- Foro de
25 Abogados".----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**

26 **INSERTA** que conjuntamente con los respectivos
27 documentos habilitantes que se adjuntan a la presente
28 quedan elevados a Escritura Pública, con todo el valor *AL*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7622867
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS LOAYZA JULY YEINNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014 16:44:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE REALIZA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EN SU FAVOR PARA LA CONSTRUCTORA LA GRAN VIA CONSGRAVI S.A.

CONDOMINIO

EL CUYO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



El Guabo, 29 de Abril del 2014

Mediante conprobante No. **5492549**, el (la) Sr. (a) (ita): **MORA MARICH BLASS NICKOLA**
Con Cédula de Identidad: **0701966293** consignó en este Banco la cantidad de **\$ 500.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CONSTRUCTORA LA GRAN VIA CONSGRAVI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MORA MARICH BLASS NICKOLA	0701966293	\$ 350	usd
2	VALENCIA TRIANA RUBEN ANTONIO	0702402298	\$ 150	usd
TOTAL			\$ 500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El presente documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
Ecuador

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Esta copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista. - Doy fe (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.-)
El Guabo, **16 MAY 2014**
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



070186629-3

CÉDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MORA MARICH
 BLASS NICKOLA**
 (LUGAR DE NACIMIENTO)
**QUAYAS
 PIEDRO CARBO ASUNCION**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1976-06-16**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
**GARMIN E
 VALVERDE PAZMIÑO**

INSTITUCIÓN
BACHILLERATO
 DE AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL
MORA SERRANO BLASS EDISON
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL
MARICH ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**EL GUABO
 2011-09-28**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-28



18448242


Dr. Felix Rumbay Sánchez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
 EL ORO - ECUADOR

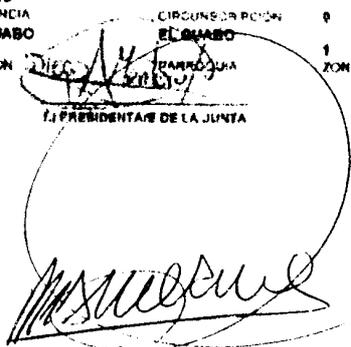
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

025
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SELECIONALES 2019-JUN

025 - 0285 **0701866293**
 NÚMERO DE CERTIFICADO **CPTK/A**
MORA MARICH BLASS NICKOLA

EL ORO
 PROVINCIA **EL GUABO** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 EL GUABO **EL GUABO**
 CANTÓN **EL GUABO** PARROQUIA **1** ZONA **1**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0701866293



E3333A2222

CARDI A RODRIGUEZ ESPINOZA
EMPLEADO

JUVENTUD VALENCIA

LITZA ESTRELA TRIANA

PASAJE ELIBO DE LA MADRE 20/07/2011

20/07/2011

REN 3969260

PLASACREDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070240229 - 8

VALENCIA TRIANA RUBEN ANTONIO

ESTADOS UNIDOS

17 DICIEMBRE 1967

REGISTRO CIVIL 015 27895 H

PICHINCHA

GONZALEZ SUAREZ

Ruben Valencia

Dr. Felix Rumbay Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

106 0702402298

106 - 0221 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENCIA TRIANA RUBEN ANTONIO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	
MACHALA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ruben Valencia
0702402298

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 legal.- Me presentan sus respectivas cédulas de
2 ciudadanía.- Formalizado el presente Instrumento, YO el
3 Notario leí íntegramente a los comparecientes en alta voz
4 toda la Escritura, quienes ratificándose en todo lo
5 expuesto, la suscriben en unidad de acto conmigo, el
6 Notario, quedando incorporada en el protocolo de ésta
7 Notaría, de todo lo cual, **DOY FE.**-----
8

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL GUABO - ECUADOR

Mora Marich
Sr. BLASSNICKOLA MORA MARICH

C. C. No. 070196629-3

Ruben Valencia

Sr. RUBEN ANTONIO VALENCIA TRIANA

C.C. No. 070240229-8



Félix Rambay Sánchez
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL GUABO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN DOCE FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN EL GUABO, DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-



Félix Rambay Sánchez
Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL GUABO - ECUADOR



DOY...

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

2014-07-06-000-D000994

...FE: Que con fecha de hoy di cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRM-14-0198, de fecha dos de Junio del dos mil catorce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LA GRAN VIA CONSGRAVI S.A., y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada ante mí.- El Guabo, a tres de Junio del dos mil catorce.



Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR



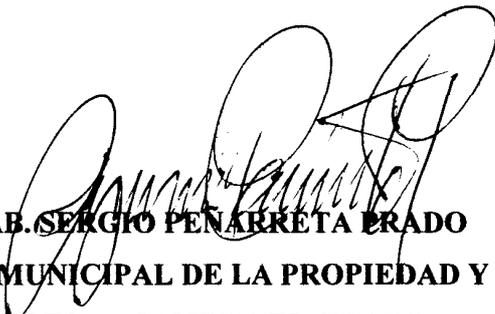


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**
9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2014 -1341

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 918 a 934 con el número 123 celebrado entre: ([COMPAÑIA CONSTRUCTORA LA GRAN VIA CONSGRAVI S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IRM-14-0198] de fecha [Dos de Junio de Dos Mil Catorce].


AB. SERGIO PENARRETA PRADO

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO**

